

# Resolución sobre las reivindicaciones y situación de los trabajadores precarios de la enseñanza pública

1. La FE de CC.OO. reivindica el reconocimiento de un derecho fundamental: el derecho a la estabilidad en el puesto de trabajo.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia ha nombrado profesores interinos (en un número desmesurado y concentrado a enseñanzas medias) en un auténtico fraude de ley (por menor coste, pésima o nula planificación, domesticación del colectivo), ya que en su inmensa mayoría desempeñan vacantes permanentes, y su empleo no obedece a necesidades sobrevenidas de manera imprevisible.

3. La Confederación de Comisiones Obreras, frente al Gobierno y la patronal, lucha denodadamente contra la precarización del empleo y el deterioro de las condiciones laborales. No se puede admitir la tesis gubernamental y de la CEOE, según la cual, sólo la flexibilización de las plantillas (entiéndase despido libre) aumentaría la tasa de empleo. Los interinos, sin una garantía jurídica de estabilidad indefinida o sin una eficaz fórmula de acceso al funcionariado de carrera que los absorba, quedan condenados, en un plazo más o menos breve, al despido libre por parte del MEC.

4. Resulta evidente que con el despido de los interinos no se genera empleo (únicamente varía el nombre que no el número de parados), ni mejora la calidad de la enseñanza, ya que se expulsa a profesionales que hasta la fecha han demostrado su cualificación para la función docente, y además se consagra el despido libre brutal y decimonónico (sin justa causa, sin expediente de crisis, sin amparo jurisdiccional, sin indemnización, sin compromiso de recolocación).

5. Es menester valorar los servicios prestados de tal modo que se obtenga la integración de los interinos en el funcionariado de carrera, puesto que ésta es la única vía ofrecida por el MEC para alcanzar la estabilidad.

6. El artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece, entre otros, como sistema de selección de personal el concurso. Todo el profesorado de Universidad, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, es seleccionado por concurso público de méritos. Por simetría, el sistema de acceso a la función pública docente, universitaria o no, debería ser único: concurso de méritos. La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras propugna dicho modo de acceso («Alternativa de la FE-CC.OO.. LA REFORMA», TE de enero de 1989).

7. La resolución del conflicto con los interinos exige una adecuación entre las plantillas reales y las orgánicas y, por ende, el paso inmediato de los profesores en expectativa o provisionales a definitivos.